



**COMISION ÉTICA Y DISCIPLINARIA
CLUB SHIBA INU EN ESPAÑA**

EXP. DISCIPLINARIO REF. 20160514/001

DENUNCIANTE: D^a. R.L.S.

DENUNCIADO: D^a. R.R.L. – AFIJO: TEMPLO AMATSU KAMI

En la ciudad de Barcelona, a 22 de Junio de 2.016.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el día 14 de Mayo del presente, se presentó reclamación oficialmente formulada por D^a. R.L.S. sobre D^a. R.R.L. propietaria del afijo *TEMPLO DE AMATSU KAMI* y en calidad de criadora del Club Shiba Inu en España, tras la adopción de una perra adulta, la cual se detalla literalmente a continuación:

[... En septiembre vi una publicación de unas Shibas que se daban en adopción de una criadora en particular Amatsu Kami. Me interesé por ellas porque queríamos adoptar una. Esto fue el 28 de septiembre. Rellenamos los cuestionarios que hacían a todos los interesados y bueno esperamos respuesta, pasados unos días nos comunican que somos los elegidos. Inicialmente se pedían sobre 200 euros que era el coste de la operación posteriormente se nos informó de que el coste serían 300 aceptamos porque estamos muy ilusionados. Finalmente se nos informa de que el coste son 300 de operación y 100 de postoperatorio, nosotros algo molesto pues preguntamos el por qué y se nos informó que era porque le hacían muchas pruebas conforme el animal venía totalmente sano a lo que accedimos.

Si nos pidió un adelanto 300 € antes de la operación y los otros 100 euros más después. Coincidió con Navidades que nosotros no podíamos ir a buscar a la perrita porque entonces quedamos de que si encontramos alguien que nos lo pudiera traer perfecto y si no íbamos después. al final nos escribe y nos dice que se va de vacaciones y que la perrita tiene que viajar ya porque su cuidador le cobra 50€ más por la perrita. Viajar por MRW porque dice que la perrita tiene que salir ya a lo que nos negamos porque la perrita ya es adulta acaba de ser operada y no queremos que viaje por MRW. Nos dice que al estar a nuestra propiedad a nuestro nombre porque en el coste de la adopción iba incluido el cambio de chip que se supone que ya está hecho si pasa algo nosotros somos los responsables, nos dio miedo y decidimos buscar por nuestra cuenta un conocido que transporta animales el mismo y es de confianza. Llega la perrita baja de peso con miedo bruñía y desconfiaba de todo el mundo excepto de mí y de mi hijo. Nosotros lo achacamos al viaje y al susto que pudiera tener por el cambio pero pasadas unas semanas veíamos que la perra con nosotros estaba muy bien pero con la gente no gruñía intentaba marcar no quería saber nada de otros perros así que contactamos con ella y ella nos dijo que era muy raro y que no se lo podía creer. Finalmente como



veíamos que no había nada que hacer decidimos por nuestra cuenta empezar el refuerzo positivo y la perra día de hoy pasado ya casi seis meses está casi totalmente sociabilizada. En febrero fuimos al veterinario la cual le hizo una revisión completa nos comunicó que el cambio de nombre no estaba tramitado, nos dijo que la perra tenía una muela rota y medio podrida que había que extraer porque al estar había mucho riesgo de infección y también que tiene una alergia en la piel. Viendo el resultado muy enfadada le escribí para pedir lo del cambio de chip y me dijo que ya estaba hecho que era una mentira pues los registros de propiedad no mienten. Tuve que pedir papel a ella y a mi veterinario y finalmente pude formalizar el cambio de chip que tuve que pagar, lo de la boca le escribí un día diciéndoselo y no recibí contestación. Por miedo a que pudiera retirarme la perra pues todavía era de su propiedad una vez formalizado el cambio de chip le dije que no encontraba justo lo de la boca de la perra que se me dijo que si me daba una perra totalmente sana y con el cambio de chip hecho cosa que no era verdad y ni el cambio de chip estaba hecho ni la perra está sana. La operación de unos 250€ y que no veía justo que tuviera que pagarlo todo, le dije si podíamos llegar a un acuerdo y me respondió que la boca de la perra ya la habían mirado un juez (no me lo creo) y le dijo que no había problema alguno. Cuando no es un juez sino un veterinario el que tiene que juzgar esas cosas. Que si la quiero operar que lo haga yo por mi cuenta como propietaria. Y si no estoy contenta le devuelva la perra.

Mientras pasaba todo esto tuve tiempo de investigar. Empecé a informarme sobre esta Criadora me empecé a enterar de cosas no muy regulares como mi perra es hija de Ryu un perro con consanguinidad y que la hizo criar con Ryu también. Que hay camadas a las que no publica porque cría sin pedigree y con pedigree Pero los vende al mismo precio. Me enteré que el 13 de agosto de 2015 mi perra tuvo su última camada de seis cachorros con su propio padre que no hizo pública y cachorros que vendió al menos que yo sepa por 1200 €.

Sin advertir a los nuevos propietarios del cruce que traían los perritos. También vi que cría sin dejar descansar y busqué información con una perra a la que en al menos tres ocasiones la hecho criar en cada celo. Es decir sin descansar entre celo y celo. Descubrí también que mi perra es hija de Kuma y Ryu y no tiene pedigree porque su madre crío con ocho o nueve meses y porque Kuma su madre era de particulares y no se le tramitó el Pedigree.

Mi perra tenía un miedo atroz lo que el veterinario achaca a que ha sido maltratada en alguna etapa de su vida está claro que con nosotros no porque ahora lo lleva mucho mejor pero cada vez que se alza la voz o que golpea algo la perra empieza a temblar y se esconde en un rincón mirando como diciendo no me pegues. Y también con unas fotos de su última camada que como repito fue el 13 de agosto y el 28 septiembre ya la anunciaba en adopción. Visto lo visto no me quejo del coste de la adopción, me quejo de que se me dijo que se lo entregaría un perro totalmente sano con todas las pruebas de salud conforme está sano y que no es verdad porque la perra tiene alergia y tiene una muela mal la cual tengo que operar yo y ella ya no se hace cargo de nada. Que se me cobraron 400 euros y es más, ya cabreada llame al veterinario que figura en la cartilla de mi perra y el coste de la esterilización es de 230 euros post operatorio incluido a precio de particular.

Como todos sabemos en este grupo y en todos los de shiba inu estamos para fomentar la cría responsable y ella ha demostrado que no es una criadora responsable puesto que este mismo



problema no lo ha tenido sólo conmigo hay otra persona con la que al menos yo conozca que ha tenido un problema parecido en un tema de adopción por eso solicito poder hacer público toda la información y pruebas que tengo de mi caso. Porque las cosas se pueden hacer bien o mal, y si se hacen mal y te reclaman como poco hay que saber rectificar y no librarte a la ligera de todo.

Esta es la boca de mi perra a día de ayer, para que veáis como le sangra la muela

***** FOTOGRAFIA *****

Pruebas de 3 camadas consecutivas con la misma madre.

***** FOTOGRAFIA *****

Condiciones pésimas del estado de la perra en su última camada, las uñas que presentaba, la alergia de sus patitas y la boca como la tienes. Recordamos que la perra todavía no llega a los 3 años.

Esta es mi perra a día de hoy. Espero que me toméis en cuenta, yo entiendo que haya que dar segundas oportunidades porque todos tenemos derecho a equivocarnos pero esa persona se está lucrando de sus animales, no demuestra amor o interés alguno más que el de aparentar o eso me ha hecho entender a mí.

***** FOTOGRAFIA *****

Y adjunto también lo que le escribí hace unos días para ver si podíamos llegar a solucionar esto amistosamente.

***** FOTOGRAFIA *****

Siento él toston pero bueno necesito desahogarme, no lo encuentro lógico estoy muy triste por la situación. ...]

Tras recibir la reclamación, se ha dio traslado de la misma a la Comisión Ética y Disciplinaria del Club Shiba Inu en España, la cual la admitió a trámite para ser estudiada y evaluada, y para ello se le requirió a la parte reclamada con fecha 16/06/16 para que en un plazo improrrogable de quince días a partir de la fecha indicada manifestara o presentara lo siguiente:

1. Presentar los descargos y alegaciones a su favor que considere oportunos, con aportación de pruebas si así fuera preciso, apercibiéndole que de no atenderse a ello, se elevarían las actuaciones a la Junta Directiva, la que sin más trámite dictaminaría la resolución definitiva que proceda.
2. Aportación de los justificantes de notificación de inscripción de la camada nacida con fecha 13/08/15 e inscripción de la misma en LOE, dado que para la entrega de cachorros se encontraba en vigor el



Código Ético de Criadores del Club Shiba Inu en España, así como el Reglamento de Régimen Interno, en especial virtud su artículo 59.4 y 59.6.

Asimismo, se indicó tener constancia de la que presente reclamación se realizó también públicamente a través de redes sociales, cuestionando la integridad, valores y la buena imagen del Club, por lo que se le requirió a la parte reclamada para que atendiera el requerimiento a la mayor brevedad posible, con el fin de poder pronunciarse la Comisión Ética y Disciplinaria a tal efecto.

Por último se informó, que en virtud de lo establecido por el artículo 49 del Reglamento de Régimen Interno, la apertura del presente expediente conllevaba la suspensión cautelar de socio y de todos los derechos inherentes en tanto en cuanto no se resuelva el mismo de la parte reclamada.

FUNDAMENTOS DEL PROCEDIMIENTO

Primero.- Dispone el artículo 49 del Reglamento de Régimen Interno del Club Shiba Inu en España, que los expedientes disciplinarios serán incoados por acuerdo de la Junta Directiva del C.S.I.E. , previa la instrucción de la indagación reservada, que se encomendará a quien, en su caso, corresponda ejercer el cargo de Instructor del eventual expediente disciplinario.

Segundo.- Asimismo, el citado artículo 49 del Reglamento de Régimen Interno del Club Shiba Inu en España también indica que el Instructor y el Secretario del expediente disciplinario, tomarán vista de lo escrito de recusación y resolverá en el plazo de un mes si se tiene o no por recusados, por ser veraces o inciertas las acusaciones en que la misma se funda, sin que en caso negativo quepa recurso alguno contra esta decisión; sin perjuicio de poder, en trámite jurisdiccional, alegar el inculpado lo que a su derecho convenga en relación con la concurrencia de aquellas circunstancias y su conexión con la resolución final del expediente.

Tercero.- Por último, viene a indicar el artículo 49 del Reglamento de Régimen Interno del Club Shiba Inu en España, que el acuerdo de apertura del expediente sancionador, comportará la suspensión cautelar de su condición de socio y de todos los derechos inherentes a la misma, en tanto recaiga resolución en el expediente. Se dará traslado al interesado del correspondiente pliego de cargos, para que en el plazo de quince días entregue el de descargos y haga en su favor las alegaciones que considere oportunas, con aportación de pruebas, apercibiéndolas de que, de no atenderse a ello, se elevarán las actuaciones a la Junta Directiva, el que sin más trámite dictará la resolución definitiva que proceda.

Cuarto.- Asimismo, se establece en el artículo 45.b del Reglamento de Régimen Interno del Club Shiba Inu en España, como sanción grave el poner en grave peligro, u ocasionar daños materiales o morales a la buena imagen del C.S.I.E.

PARTE DISPOSITIVA

Esta Comisión Ética y Disciplinaria en vista a la reclamación realizada por el adoptante, el requerimiento realizado por este Club al criador, y la posterior falta de atención al mismo por parte del criador al no aportar pruebas en su defensa, manifiesta y acuerda lo siguiente:



1. Indicar que el Club Shiba Inu en España, es un Club de raza que vela por la mejora, selección y difusión de la raza shiba inu, así como por la salud de los cachorros de criadores signatarios del código ético de cría.
2. El código ético de cría, tan sólo regula como bien su nombre indica, la cría ética de ejemplares; Por tanto al tratarse de una adopción de un ejemplar adulto, queda fuera de las facultades de la citada norma, y al no haber sido gestionada la misma a través del Programa Shiba Inu Rescue, también queda fuera del ámbito de éste, ya que las condiciones de la adopción tales como gastos, cambio de titularidad del microchip, entrega del ejemplar, etc... serán las que se hayan pactado entre las partes, en el correspondiente contrato de adopción. Cualquier desavenencia sobre el contrato suscrito, deberá ser resuelta ante las autoridades u organismos que correspondan, pero en ningún caso le corresponde a este Club mediar a tal efecto.
3. Las caries dentales no son enfermedades congénitas, sino una desmineralización del diente que es provocada por la placa bacteriana. En el momento de recibir al ejemplar y tras la visita a su veterinario debió de darle cuentas de lo detectado al cedente del ejemplar. Por su parte, las alergias pueden ser producidas por diversos factores el factor genético es solo uno de ellos. La adopción de ejemplares adultos no está reglada en el Club Shiba Inu en España, como no lo está en otros clubs de raza. En relación a lo acontecido, la Comisión Ética y Disciplinaria recomienda a la Junta Directiva estudie un protocolo, estándar o recomendaciones de adopción que garanticen que lo sucedido en este caso no vuelva a ocurrir.
4. En otro orden de cosas y aunque no tiene que ver con la reclamación realizada, se ponen de manifiesto varios hechos anteriores a la entrada en vigor del código ético de cría, hechos tales como cruces endogámicos, o camadas sin pedigrí continuadas sin descanso entre celos, los cuales quedan fuera del ámbito de este Club dado que el mencionado código ético no tiene carácter retroactivo y es de obligado cumplimiento a partir de la aprobación del mismo el pasado 03/10/15; Por tanto no podemos más que lamentar lo ocurrido, dejando que la parte reclamante adopte si así lo estima oportuno, las medidas legales y/o judiciales que considere necesarias en pos de salvaguardar sus derechos y los derechos de su perro.
5. Por último mencionar, que como ya se ha indicado con anterioridad los hechos acontecidos no están regulados por este Club, pero esta Comisión Ética y Disciplinaria, sí entiende que existe una ética o moral básica no escrita y válida para todas las personas en todos los ámbitos de la vida, por lo que actuaciones de este tipo no hacen otra cosa que manchar el buen nombre e imagen del Club, restándole credibilidad hacia otras personas y/o instituciones, es por ello por lo que esta Comisión Ética y Disciplinaria entienden estos hechos como una sanción muy grave, en aplicación el artículo 45.b y 45.i del Reglamento de Régimen Interior, procediendo por parte de la Junta Directiva la suspensión definitiva de este miembro de su condición de socio y de criador signatario y recomendado por el Club, durante un periodo de dos años, así como la exclusión de participar en las exposiciones, concursos y demás pruebas caninas, y actos sociales que organice o autorice el Club del Shiba Inu en España durante el periodo indicado, debiendo publicarlo en la web del Club Shiba Inu en España, en la sección creada a tal efecto y dando traslado de la presente a la Real Sociedad Canina de España, solicitando que



después de su aceptación y confirmación, su aplicación se extienda a todas las delegaciones de esta en virtud del artículo 46 del Reglamento de Régimen Interior del Club Shiba Inu en España.

Tras los hechos indicados y la disposición del Comité Ético y Disciplinario, la Junta Directiva dictó resolución definitiva del presente expediente disciplinario, según acuerdo adoptado en reunión celebrada con fecha dos de Junio de dos mil dieciséis, ratificando el acuerdo de sanción propuesto por parte de la Comisión Ética y Disciplinaria. Asimismo, se informó a las partes intervinientes que contra la presente resolución de acuerdo de sanción de la Junta Directiva, los interesados podrían interponer recurso ante el mismo órgano, en el improrrogable plazo de quince días hábiles desde su notificación el pasado día 03/06/16. La resolución que recayera sería inapelable en trámite procedimental del Club.

No habiendo sido presentado modo de impugnación alguno en los plazos anteriormente indicados por cualquiera de las partes interesadas, la Junta Directiva reunida con fecha veintidós de Junio de dos mil dieciséis da por cerrado el presente expediente, siendo efectiva la sanción indicada en la parte dispositiva quinta a partir del día de la fecha y ordenando el traslado del presente expediente a las partes intervinientes.

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO CABE RECURSO O MODO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO.

*** Se omiten fotografías en la presente resolución, por carecer el CSIE de la propiedad intelectual sobre las mismas ***

CLUB DEL SHIBA INU EN ESPAÑA

柴犬